



REPÚBLICA DEL ECUADOR GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

Administración del Señor Ab. Jaime Nebot Saadi AI CALDEDE GUAYAQUIL

CONCEJO MUNICIPAL

Año 2 Guavaguil Miercoles 5 de Diciembre de 2012 No. 46

Guayaquil: Pichincha 605 y Clemente Ballén.

INDICE

Páginas

REFORMA A LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA VENTA DE INMUEBLES MUNICIPALES MEDIANTE EL MECANISMO DE SUBASTA PÚBLICA, PARA LA ETAPA 1A DEL PROYECTO "PUERTO SANTA ANA"...... 1 REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA REGISTRO DE LA PÚBLICA MUNICIPAL PROPIEDAD DE GUAYAQUIL REFORMA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA "EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL, RESOLUCIÓN RESPECTO DE LA PETICIÓN INTERPUESTA POR MORADORES DE LAS CIUDADELAS UBICADAS EN LA VÍA A LA COSTA, CIUDADELAS UDICAL. RESPECTO DE LA CONSTRUCCIO. OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO DISTRIBUCIÓN DE GLP PARA LA ZONA SUR DEL PAÍS (DUCTO DE GLP MONTEVERDE -CHORRILLO, EP PETROECUADOR). CONCEJO CANTONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA **DE GUAYAQUIL** RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO DE REGISTRO DE ENTIDADES DE ATENCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE GUAYAQUIL, ASÍ COMO SUS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS RESOLUCIÓN SOBRE EL USO DE LA IMAGEN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PARA FINES

POLÍTICOS

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

- QUE, la M. I. Municipalidad de Guayaquil dentro del proyecto "Puerto Santa Ana" está desarrollando la Etapa 1A, la cual cuenta con varios bienes inmuebles susceptibles de ser enajenados a favor de las personas interesadas en su adquisición:
- QUE, la "Junta de Venta de Bienes Inmuebles Municipales por Subasta Pública", para el proceso de calificación, adjudicación y remate de los bienes inmuebles ubicados en la Etapa 1 A del proyecto "Puerto Santa debe estar facultada para realizar motivadamente las modificaciones que fueren necesarias en dicho proceso, a efectos de que pueda cumplir con sus objetivos en previsión de los intereses municipales;
- QUE, el M. I. Concejo Cantonal expidió el 6 de julio de 2006, la "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA VENTA DΕ INMUEBLES MUNICIPALES MEDIANTE EL MECANISMO DE SUBASTA PÚBLICA, PARA LA ETAPA 1A DEL PROYECTO "PUERTO SANTA ANA", la cual fue publicada en los diarios El Universo y Expreso el 13 de julio de 2006; habiéndose publicado sus reformas el 20 de mayo de 2007 y el 15 de agosto de 2007;
- QUE, en la sesión ordinaria de fecha 25 de octubre del año 2012 el Concejal Dr. Vicente Taiano, propuso modificaciones al texto que fuera enviado por la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio DAJ-IJ-2012-13439 de fecha 16 de octubre del 2012, las cuales fueron aprobadas para su incorporación en el texto definitivo:

QUE, con fecha 31 de octubre del año 2012, se publicó la Gaceta Municipal No.44, que contiene la "REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA VENTA DE INMUEBLES MUNICIPALES MEDIANTE EL MECANISMO DE SUBASTA PÚBLICA, PARA LA ETAPA 1A DEL PROYECTO "PUERTO SANTA ANA". En el artículo primero de la reforma se hace mención a la frase "del valor pagado por el inmueble", la cual a criterio de la Procuraduría Síndica Municipal debe ser suprimida del texto en razón de que el monto de la multa ya ha sido calculado en función del Salario Básico Unificado; y,

En ejercicio de la facultad normativa que le confiere el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con lo previsto en los artículos Art.7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

La "REFORMA A LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA VENTA DE INMUEBLES MUNICIPALES MEDIANTE EL MECANISMO DE SUBASTA PÚBLICA, PARA LA ETAPA 1A DEL PROYECTO "PUERTO SANTA ANA"

Art.1.-Elimínese del párrafo agregado al artículo 8, en función de la reforma publicada en la Gaceta Municipal el 31 de octubre del 2012 la frase "del valor pagado por el inmueble".

La presente Ordenanza reformatoria regirá desde su publicación en la Gaceta Oficial Municipal.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012.

Jaime Nebot Saadi ALCALDE DE GUAYAQUIL Ab. Ramiro Dominguez Narváez SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL(E)

CERTIFICO: Que la presente "REFORMA A LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA VENTA DE INMUEBLES MUNICIPALES MEDIANTE EL MECANISMO DE SUBASTA PÚBLICA, PARA LA ETAPA 1A DEL PROYECTO "PUERTO SANTA ANA", fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas 15 y 22 de noviembre del año dos mil doce, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 23 de noviembre de 2012

Dr. Vicente Taiano Basante SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente "REFORMA A LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA VENTA DE INMUEBLES MUNICIPALES MEDIANTE EL MECANISMO DE SUBASTA PÚBLICA, PARA LA ETAPA 1A DEL PROYECTO "PUERTO SANTA ANA" y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

Guayaquil, 23 de noviembre de 2012

Jaime Nebot Saadi ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, de la presente "REFORMA A LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL

PROCEDIMIENTO PARA LA VENTA DE INMUEBLES MUNICIPALES MEDIANTE EL MECANISMO DE SUBASTA PÚBLICA, PARA LA ETAPA 1A DEL PROYECTO "PUERTO SANTA ANA", el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a ios veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil doce.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 23 de noviembre de 2012

Dr. Vicente Taiano Basante SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

- QUE, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 238 establece cuales son los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Así mismo, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 28 letra c) determina que los municipios constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados:
- QUE, el 28 de junio de 2011 fue publicada en la Gaceta Oficial No. 14 la "ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GUAYAQUIL";
- QUE, el Procurador Síndico Municipal mediante oficio DAJ-2012-14539 solicita al señor Alcalde autorice la elaboración de un proyecto de reforma a la "ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GUAYAQUIL" en el sentido de que se excluya del Directorio de la referida Empresa Pública al Procurador Síndico Municipal o a su delegado, considerando que en su reemplazo corresponde incluir al Director de Urbanismo, Avalúos y Registro o su delegado, en razón del enlace directo y permanente que existe entre el Registro de la Propiedad de Guayaquil y la Dirección de Urbanismo y Registro en el ámbito catastral, además de la vinculación de trabajo que existe entre la referida Dirección y el Registro de la Propiedad de Guayaquil;
- QUE, señor Alcalde mediante oficio AG-2012-35503 de fecha 31 de octubre del 2012 expresa estar de acuerdo con el contenido del oficio DAJ-2012-14539, y autoriza que se elabore el respectivo proyecto de Ordenanza Reformatoria a la "ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GUAYAQUIL"; y.
- En ejercicio de la facultad normativa que le confiere el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con lo previsto en los artículos Art.7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD;

EXPIDE:

La "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GUAYAQUIL".

Art. 1.- En el artículo Décimo sustitúyase la frase "Procurador Síndico Municipal o su delegado" por "Director de Urbanismo, Avalúos y Registro o su delegado".

La presente Ordenanza Reformatoria entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Jaime Nebot Saadi ALCALDE DE GUAYAQUIL Dr. Vicente Taiano Basante SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GUAYAQUIL", fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas veintidos y veintinueve de noviembre del año dos mil doce, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 30 de noviembre de 2012

Dr. Vicente Taiano Basante SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GUAYAQUIL", y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial.

Guayaquil, 30 de noviembre de 2012

Jaime Nebot Saadi ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial de la presente "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GUAYAQUIL", el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil doce.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 30 de noviembre de 2012

Dr. Vicente Taiano Basante SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

- QUE, el Art. 225 de la Constitución de la República señala en el numeral 2 que el sector público comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;
- QUE, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 48 del 16 de octubre del 2009, en el artículo 1 señala que las disposiciones de dicha Ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y

liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establece los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República;

- QUE, el artículo 5 de la indicada Ley dispone que la creación de empresas públicas, se hará, entre otros: "2. Por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados";
- QUE, el artículo 240 de la Ley suprema reconoce la facultad legislativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la misma que se expresa fundamentalmente en ordenanzas; y,
- QUE, el 01 de octubre de 2012 fue publicada en la Gaceta Oficial No. 42 la ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA "EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL, EP".
- EN ejercicio de la competencia establecida en el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD,

EXPIDE:

La siguiente REFORMA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA "EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL, EP"

- Art. 1.- En todos los artículos donde se menciona a la "Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil, EP" debe eliminarse la palabra "Pública" y agregarse la abreviatura "EMAPAG EP".
- Art. 2.- En el artículo Décimo Segundo sustitúyase la frase "siete días" por "cuarenta y ocho horas".
- Art. 3.- En el capítulo III sustitúyase el artículo Décimo Séptimo con el siguiente texto:

"DEL CONTROL Y AUDITORÍA

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-AUDITORIA EXTERNA E INTERNA.- El control de la empresa se ejercerá conforme se establece en el artículo 47 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

- La Contraloría General del Estado dirigirá el sistema de control administrativo de la Empresa, que se compone de los sistemas de control extemo-interno establecido en la Ley Orgánica de Empresas Públicas.
- La Contraloría General realizará el Control Externo mediante auditoría financiera a través de una empresa especializada, calificada para el efecto. La Contraloría determinará el proceso de selección de la firma especializada.
- La Auditoría Financiera informará respecto a un periodo determinado, sobre la racionabilidad de las cifras representadas en los estados financieros de la Empresa Pública y el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables; concluirá con la elaboración de un informe profesional de auditoria, en el que se incluirán las opiniones correspondientes.

La Empresa Pública contará con una Unidad de Auditoría interna de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, encargada de realizar el control previo y concurrente.

La Auditoría externa o interna, no podrá modificar las resoluciones adoptadas por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus atribuciones, facultades o competencias."

- Art. 4.- Elimínese el artículo Décimo Octavo y en función de esta eliminación corríjase la enumeración siguiente.
- Art. 5.- En el Capítulo Cuarto que trata de los bienes y fondos de la Empresa agréguese en el tercer párrafo a continuación de la frase Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la palabra "de Guayaquil".
- Art. 6.- En la Sanción de la Ordenanza de Constitución de la "Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil, EP", téngase como correcto "octubre" y no "septiembre" como consta.

La presente Reforma a la Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Jaime Nebot Saadi ALCALDE DE GUAYAQUIL Dr. Vicente Taiano Basante SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente REFORMA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA "EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL, EP, fue discutida y aprobada por el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas veintidos y veintinueve de noviembre del año dos mil doce, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 30 de noviembre de 2012

Dr. Vicente Taiano Basante SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente REFORMA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA "EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUAYAQUÍL, EP, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal.

Guayaquil, 30 de noviembre de 2012

Jaime Nebot Saadi ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, de la presente REFORMA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA "EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL, EP, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil doce.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 30 de noviembre de 2012

Dr. Vicente Taiano Basante SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

- QUE, al tenor de lo dispuesto por el Art. 66 número 23 de la Constitución de la República, un grupo de ciudadanos en su calidad de habitantes de varias ciudadelas ubicadas en la vía a la Costa, han solicitado a este Municipio su intervención, en relación a los trabajos de instalación del Gasoducto que transportará Gas Licuado de Petróleo (GLP) a alta presión, desde Monteverde hasta el Terminal de El Chorrillo, en Pascuales
- QUE, PETROECUADOR EP en la actualidad, instala junto a urbanizaciones de la vía a la Costa y sectores aledaños –densamente poblados- el Gasoducto antes mencionado, el cual está ubicado en la zona noroeste de la ciudad, es decir dentro de sus limites urbanos.
- QUE, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, según el Art. 57 letra x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, corresponde regular y controlar, el uso de suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia y establecer el régimen urbanístico de la tierra.
- QUE, se encuentra vigente un Convenio Interinstitucional suscrito entre este Gobierno Municipal y Petrocomercial, el 25 de mayo de 2006, en el cual se determinaron los procedimientos para que éste último, pueda construir el "Terminal Gasifero Monteverde-El Chorrillo". En este instrumento jurídico se prevé la ruta del Gasoducto a través de sectores despoblados de Guayaquil, preservando la vida e integridad de los seres humanos.
- QUE, se encuentra vigente además, la Ordenanza que reglamenta el uso del suelo en el Macrolote destinado a las nuevas instalaciones de la Terminal Gasifera de PETROECUADOR EP (Petrocomercial) y de la futura Terminal de Combustibles "Pascuales" y sus reformas.
- QUE, el grado de potencial siniestralidad del Gasoducto, según el trazado hecho unilateralmente por PETROECUADOR EP, es innegable, en razón de la inflamabilidad y combustibilidad que contiene el Gas Licuado de Petróleo (GLP); por ende, la vida humana está expuesta a una posible destrucción de incalculables consecuencias.
- ejercicio de las atribuciones legales, de las cuales se encuentra investido,

RESUELVE

RATIFICAR el criterio técnico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, contenido en el oficio DUAR-2012-17602 de 14 de septiembre de 2012, remitido a PETROECUADOR EP a través de AG-2012-31123 de 24 de septiembre de 2012, en el cual se establece:

- A) REITERAR a PETROECUADOR EP, que la eventual ejecución de la construcción del Gasoducto de GLP atravesando sectores urbanos densamente poblados, junto a miles de viviendas ubicadas al norte de Guayaquil, podría constituir un incremento del riesgo de siniestralidad al que está eventualmente expuesta la comunidad que habita en las zonas mencionadas, de tal manera que, la ruta prevista en el Convenio Interinstitucional, es la más aconsejable en materia de seguridad.
- B) MANIFESTAR que el proyecto Ducto de GLP Monteverde-Chorrillo, PETROECUADOR EP, "Construcción y Operación de la infraestructura de Transporte, Almacenamiento y Distribución de GLP para la zona sur del país" conjuntamente con la Terminal Gasífera El Chorrillo, son proyectos de interés nacional a los cuales, el Gobierno Municipal de Guayaquil siempre ha apoyado y apoyará en su ejecución, cuanto más que este proyecto lleva implícito, el Cese de Operaciones en la Terminal El Salitrat; lo cual no significa ser copartícipe de aumentar el evidente riesgo que afecta a amplios sectores residenciales consolidados y en proceso, según la propuesta presentada últimamente por PETROECUADOR EP.

C) SOLICITAR a PETROECUADOR EP que presente a la Corporación municipal, el Estudio de Impacto Ambiental y de Seguridad Industrial, elaborado por una prestigiada empresa consultora, especializada en transportación de combustibles derivados de hidrocarburos, en el cual se determine, los riesgos que implicaría la instalación de otro ducto o tuberia para el transporte de GLP así como, determinar las medidas de seguridad que Petroecuador EP debería implementar, bajo su responsabilidad, al instalar otra tubería adicional, acompañando a la vez, el protocolo a utilizar para el caso de producirse un posible siniestro que, afectaría a quienes habitan junto al Gasoducto y su Zona de influencia.

DEJAR expresa constancia de la responsabilidad exclusiva de PETROECUADOR EP en caso del incumplimiento unilateral de lo establecido en el Convenio Interinstitucional de 25 de mayo de 2006 y las consecuencias posibles que dicho incumplimiento implicaria, al colocar en eventual peligro, la vida y bienes de la comunidad guayaquileña.

PUBLICAR por la prensa la presente resolución.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Dr. Vicente Taiano Basante SECRETARIO MUNICIPAL

EL CONCEJO CANTONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

- QUE, el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Guayaquil es un organismo colegiado de nivel cantonal, integrado paritariamente por representantes del Estado y de la sociedad civil, encargado de elaborar y proponer políticas públicas locales y que goza de personería jurídica de derecho público y de autonomía orgánica, funcional y presupuestaria.
- QUE, el Art. 212 del Código de la Niñez y Adolescencia establece que las entidades de atención deben solicitar la autorización y registro al Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, para lo cual deberán presentar el programa de atención, su financiamiento y los demás documentos que se señalen en el Reglamento.
- QUE, el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia expidió las Directrices Generales para el Registro de Entidades de Atención con la finalidad garantizar que este proceso se realice con criterios únicos a nivel nacional, las cuales fueron debidamente acogidas en el Reglamento local respectivo.
- QUE, a través de la publicación en la Gaceta Municipal #29 del 8 de Marzo del 2012 www.guayaquil.gob.ec, entró en vigencia el Reglamento para el Registro de Entidades de Atención del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.
- QUE, el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Guayaquil está legalmente conminado a implementar un sisterna de autorización y registro así como de seguimiento y evaluación que deberá garantizar el monitoreo permanente de las entidades de atención y del cumplimiento de sus objetivos y compromisos.
- En uso de las atribuciones conferidas en el Código de la Niñez y Adolescencia

RESUELVE:

Expedir la siguiente:

"RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO DE REGISTRO DE ENTIDADES DE ATENCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE GUAYAQUIL, ASÍ COMO SUS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS"

- Art. 1.- Se convoca a todas las entidades de atención con sede en el Cantón Guayaquil o que ejecuten planes, programas o proyectos en Guayaquil para que procedan de acuerdo a lo establecido en reglamento y en la ley, a su registro y autorización ante el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Guayaquil.
- Art. 2.- El Registro de las Entidades de Atención, o la inscripción de los programas, en su caso, son obligatorias, de modo que aquéllas no podrán funcionar, ni éstos podrán ejecutarse, sin la previa autorización del Concejo Cantonal de la Niñez y la Adolescencia, cumpliendo con el trámite establecido para ello.
- Art. 3.- No será necesario el Registro como Entidad de Atención, pero sí la inscripción y autorización del programa, en las siguientes circunstancias:
 - a. Cuando se trate de una institución del Sector Público, en cuyo caso deberá acompañarse una certificación del Consejo Nacional de la Niñez y las Adolescencia, de que el programa se enmarca en las políticas públicas nacionales de protección integral de la niñez y la adolescencia; o,
 - b. Cuando la solicitante sea una persona jurídica cuyo objeto social no sea de los que regula el Reglamento de Registro de Entidades, pero que pretenda ejecutar planes, programas, proyectos o servicios en favor de niños, niñas y adolescentes del Cantón Guayaquil.
- Art. 4.- Requisitos.- Para registrarse y obtener autorización para su funcionamiento, o la inscripción de un programa a su cargo, las Entidades de Atención deberán presentar los siguientes documentos:

Si es persona jurídica

- Documentos que acrediten la existencia jurídica de la entidad de atención otorgado por la autoridad competente; esto es: estatutos de creación, reformas estatutarias, resolución ministerial de creación.
- Nombramiento de sus representantes legales, copia legible de la cédula de ciudadanía y certificado de votación de estos, nómina de los socios que incluya el número de cédula de ciudadanía de cada uno de ellos.
- Copia del Registro de Organizaciones No Gubernamentales del Sector Privado emitido por la Dirección de Acción Social y Educación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil y del Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil (RUOSC).

Si el caso de asociaciones sin personería jurídica:

- Nómina de integrantes que incluya el número de cédula de ciudadanía de cada uno de ellos.
- Nombramiento de su representante legal, copia legible de la cédula de ciudadanía y certificado de votación.
- · Estatutos de constitución de la asociación.
- Copia del Registro de Organización Social Territorial emitido por la Dirección de Acción Social y Educación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

Adicionalmente deberán entregar el programa institucional y su respectivo financiamiento, así como la identificación del representante legal y responsable del programa, y su domicilio.

Iguales requisitos deberán cumplirse si se trata de obtener la sola inscripción de un programa o proyecto sujetos al Reglamento, por parte de las personas jurídicas que no sean propiamente Entidades de Atención.

En los casos de presentación de programas y proyectos, se deberá determinar, además: la población por atender, los recursos existentes, la organización administrativa básica y el personal con el cual se contará, sin perjuicio de cumplir las demás instrucciones administrativas que imparta la autoridad.

Art. 5.- La entidades de atención que vayan a ejecutar programas, proyectos o servicios en este cantón y su domicilio principal fuere otro cantón deberán adjuntar a la solicitud de inscripción copia de la resolución de registro vigente otorgada por el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia del Cantón donde tienen su domicilio principal.

- Art. 6.- Los proyectos de inversión social que ejecute el Gobierno Central en el ámbito de cada una de sus competencias deberán ser comunicados mediante documento oficial al Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia del Cantón Guayaquil.
- Art. 7.- Plazos.- El proceso de registro se lo efectuará en base a la planificación por fases que se detalla a continuación,
 - Durante los primeros 60 días de vigencia de la presente resolución: aquellas entidades que ofrecen servicios para niños y niñas menores de 6 años.
 - Desde el día 61 al día 120 de vigencia de la presente resolución: aquellas entidades que ofrecen servicios para niños y niñas de 6 a 12 años de edad.
 - Desde el día 121 al día 180 de vigencia de la presente resolución: aquellas entidades que ofrecen servicios para niños y adolescentes de 12 a 18 años de edad.
- Art. 8.- Las solicitudes para registro de Entidades de Atención se presentarán en la sede de la Secretaría Ejecutiva Local del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Guayaquii, ubicada en la Cdia. Las Orquideas entre las Mz 54 y 55, sin perjuicio de poder hacerlo también en las oficinas de la Dirección de Acción Social y Educación de la M.I. Municipalidad de Guayaquii, conforme al calendario o a la determinación por fases establecida en el artículo anterior.

Toda solicitud deberá ser atendida y recibir la pertinente respuesta, sea de admisión a trámite, de requerimiento de información o cumplimiento de requisitos faltantes, de autorización o de inadmisión, dentro del término de 40 días señalado en el Reglamento respectivo.

- Art. 9.- Sanciones.- En caso de incumplimiento de lo establecido en el Reglamento que rige el proceso de registro, podrán imponerse las sanciones de amonestación, multa, suspensión temporal, cancelación del programa y cancelación o revocatoria de la autorización y registro, establecidas en el artículo 213 del Código de la Niñez y Adolescencia.
- Art. 10.- Publiquese la presente resolución en uno de los diarios de la ciudad y socialícese por parte de la Secretaria Fiecutiva Local.

DADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2012.

Dra. Carmen Herbener Saavedra
DELEGADA DEL ALCALDE
CONCEJO CANTONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE
GUAYAQUIL

Ab. José Manuel Portugal
SECRETARIO EJECUTIVO LOCAL
CONCEJO CANTONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE
GUAYAOUII.

Secretaría Ejecutiva Local del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Guayaquil.- certifico que la presente resolución fue discutida y aprobada en Sesión del 31 de Octubre del 2012

Ab. José Manuel Portugal
SECRETARIO EJECUTIVO LOCAL
CONCEJO CANTONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

EL CONCEJO CANTONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

- QUE, en el Código de la Niñez y Adolescencia y el Código de la Democracia son normas que se encuentran en plena vigencia;
- QUE, el Consejo Nacional Electoral con fecha 18 de Octubre del presente año, realizó la Convocatoria General a Elecciones 2013 para varias autoridades nacionales

- QUE, el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Guayaquil es una institución con jurisdicción local, creada con el propósito de velar por el cumplimiento de los derechos establecidos a favor de los niños, niñas y adolescentes del Cantón Guayaquil.
- QUE, el Art. 8 del Código de la Niñez y Adolescencia determina el deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, de adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños, niñas y adolescentes;
- QUE, reiteradamente se aprecia que la imagen de niños, niñas y adolescentes es utilizada indiscriminadamente en publicidad electoral, uso que podría violentar los derechos consagrados en la Ley a su favor;
- QUE, el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Guayaquil considera importante precautelar que no se violenten los derechos a la imagen e integridad de los niños, niñas y adolescentes en especial por encontrarse el país en época electoral.
- EN uso de las atribuciones conferidas en el Código de la Niñez y Adolescencia

RESUELVE:

Expedir la siguiente:

"RESOLUCIÓN SOBRE EL USO DE LA IMAGEN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PARA FINES POLÍTICOS"

- Art. 1.- Se exhorta a todos los actores políticos y sociales que en cualquier forma o modalidad participen en la producción y difusión de publicidad, el respeto irrestricto del derecho de los niños, niñas y adolescentes a la dignidad, reputación, honor e imagen determinados en al artículo 51 del Código de la Niñez y Adolescencia.
- Art. 2.- Se exhorta a las organizaciones políticas, a los medios de comunicación, en general a los responsables de su programación o edición y a los periodistas en general, la observancia de las prohibiciones relacionadas con el derecho a la dignidad e imagen, establecidas en el artículo 52 del mismo Código, incumplimiento que acarrearía sanciones de acuerdo a lo estipulado en los artículos 250 y 251 del mencionado cuerpo normativo.
- Art. 3.- Se exhorta a los actores políticos, abstenerse del uso de la imagen de niños, niñas o adolescentes para fines electorales, ya sea en medios impresos o televisivos o por cualquier producción audiovisual.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los treinta y un días del mes de Octubre del 2012.

Dra. Carmen Herbener Saavedra
DELEGADA DEL ALCALDE
CONCEJO CANTONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE
GUAYAQUIL

Ab. José Manuel Portugal SECRETARIO EJECUTIVO LOCAL CONCEJO CANTONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE GUAYAQUIL

Secretaría Ejecutiva Local del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Guayaquil.- certifico que la presente resolución fue discutida y aprobada en Sesión del 31 de Octubre del 2012

Ab. José Manuel Portugal
SECRETARIO EJECUTIVO LOCAL
CONCEJO CANTONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN
GUAYAQUIL